

NOTA RESUMEN S/0415/12 ABH-ISMA

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha multado con un total de 3,6 millones de euros a dos empresas por su participación en prácticas restrictivas de la competencia en el sector de la gestión de residuos sanitarios en Illes Balears. Los hechos tuvieron lugar entre 2003 y 2012, y fueron cometidos por ISMA 2000, S.L. (**ISMA**), Anglo Balear de Servicios e Higiene, S.L. (**ABH**) y Consenur, S.A. (**CONSENU**), si bien la responsabilidad de estas dos últimas entidades es atribuible actualmente a SRCL CONSENUR, S.L., por sucesión empresarial.

Esta resolución trae causa de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2018 (recurso de casación núm. 3082/2015), que (i) anuló la resolución de la CNMC de 4 de febrero de 2014 que acordaba el archivo del procedimiento sancionador S/0415/12 ABH-ISMA, y (ii) ordenó a la CNMC retrotraer el procedimiento administrativo al momento anterior a la decisión de archivo, reanudar la tramitación del mismo y resolver lo procedente de forma motivada.

Como consecuencia de esta sentencia, la Sala de Competencia volvió a examinar las pruebas recabadas por la extinta Dirección de Investigación (**DI**) durante la instrucción del procedimiento S/0415/12 ABH-ISMA, así como las conclusiones alcanzadas por la propia DI y las alegaciones de las empresas interesadas en el procedimiento.

Como resultado de ese examen, la Sala de Competencia ha concluido que se han acreditado numerosos contactos entre ISMA, ABH y CONSENUR que les habrían permitido concertar su actuación en el sector de la gestión de residuos en las Illes Balears, repartiéndose segmentos de actividad, clientes, intercambiando información sobre precios y otras condiciones comerciales, y dificultando la entrada en el mercado de un nuevo competidor (ADALMO, S.L.).

En la investigación llevada a cabo por la DC, se han recabado anotaciones en las que ABH se refiere a un reparto de clientes entre ella e ISMA. También se han recabado, correos electrónicos intercambiados entre esas dos empresas sobre recomendaciones de precios, de ofertas económicas e intercambio recíproco de servicios y medios materiales para sus clientes. Asimismo, se han recabado pruebas de contactos entre ABH, ISMA y CONSENUR tras la aparición de ADALMO, para tratar de dificultar su entrada en el mercado; así como contactos entre ABH y CONSENUR encaminados a articular relaciones comerciales mutuas.

Finalmente, se ha acreditado que entre los años 2005 y 2012, ABH, ISMA y CONSENUR no presentaban oferta por los mismos lotes o licitaciones públicas relativas a la gestión de residuos sanitarios en Baleares. De hecho, hasta 2010 no hubo competencia en este sector, tal y como se recoge en la resolución.

Estos hechos acreditan la existencia de una concertación entre las empresas sancionadas, que sustituyeron la competencia entre ellas para prestar servicios

de gestión integral de los residuos, por el reparto de clientes, licitaciones y el intercambio de información sobre precios y otras condiciones comerciales.

Por lo tanto, la conducta desarrollada por ABH, ISMA y CONSENUR es constitutiva de una infracción por objeto, única y continuada del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (**LDC**), calificada como muy grave en el artículo 62.4 a) LDC. De esta infracción son responsables ISMA y, tras la extinción por absorción de ABH y CONSENUR, SRCL CONSENUR, sancionándose las con multas de 1.025.006 euros y 2.659.180 euros, respectivamente.